



Resolución Gerencial General Regional N° 273-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 18 FEB. 2011

VISTOS:

Con la conformidad del Gerente de Administración vía proveído S/N al Informe N° 295-2011-GRC/GA-OL de fecha 11 de Febrero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 295-2011-GRC/GA-OL** de fecha 11 de Febrero 2011 el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación de los miembros del Comité Especial Permanente para procesos de selección del tipo: Adjudicaciones de Menor Cuantía de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías de Obras;

Que, el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, teniendo necesariamente alguno de los miembros conocimiento técnico en el objeto de contratación;

Que, el Artículo 25° de la Ley antes descrita, establece que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección se encuentre arreglado conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo, que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable;

Que, el Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF en concordancia con el Artículo 24° de la Ley de Contrataciones, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación; y el Artículo 27° del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 29 de Abril de 2009 y su modificatoria;

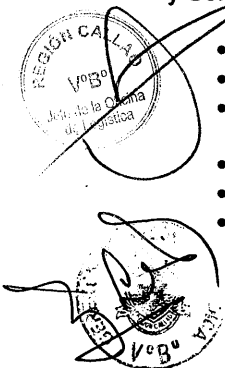
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar un Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de selección del tipo: **Adjudicaciones de Menor Cuantía de Bienes y Servicios**, el cual deberá estar conformado de la siguiente manera:

- CPC. Antonio Jose Castro Luna
- Abog. Jackeline Murga Pizarro
- Sr. Jorge Luis Avilés Astudillo
- Ing. David Bernabe Medina Aiquipa
- Abog. Alexis Carnero Alvinagorta
- Sr. Jose Izquierdo Rodriguez

Presidente
Miembro
Miembro

Suplente
Suplente
Suplente





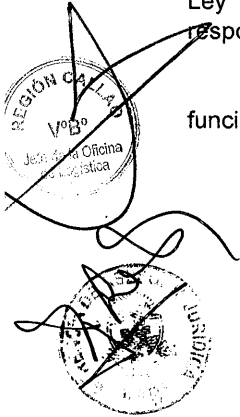
ARTICULO SEGUNDO.- Conformar un Comité Especial Permanente que se encargará de conducir los procesos de selección del tipo: **Adjudicaciones de Menor Cuantía de Obras y Consultorías de Obras**, el cual deberá estar conformado de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------|
| • Ing. Carlos O. Mendoza Mundaca | Presidente |
| • Ing. David Bernabe Medina Aiquipa | Miembro |
| • CPC. Jose Castro Luna | Miembro |
| • Ing. Carlos Donato Villegas | Suplente |
| • Abog. Alexis Carnero Alvinagorta | Suplente |
| • Sr. Jorge Luis Avilés Astudillo | Suplente |

ARTÍCULO TERCERO- Los **COMITÉS ESPECIALES** designados deberán llevar a cabo los procesos de selección a su cargo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO- **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los funcionarios y/o integrantes del Comité Especial para que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional